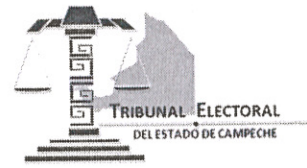




**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

**ACTUARÍA**



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**PROMOVENTE:** CIUDADANO FERNANDO HERNÁNDEZ RATH, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO DISTRITAL XIII DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

**PARTES O PERSONAS DENUNCIADAS:** PARTIDO DEL TRABAJO (PT), REPRESENTADO ANTE EL CONSEJO DISTRITAL XIII, DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE, POR LA CIUDADANA OLGA MOTA LÓPEZ, CIUDADANO AURELIANO QUIRIARTE RODRÍGUEZ, CANDIDATO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE, CIUDADANO CARLOS AVELAR CÁMARA, CANDIDATO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO XIII DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE, CIUDADANO JOSÉ FELIPE CAHUICH JESÚS, CANDIDATO POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE, CIUDADANO LUIS FERNANDO PÉREZ CENTURIÓN, CANDIDATO POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO XIII DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE. -----

**TERCERO INTERESADO:** NO EXISTE. -----

En el Expediente con número de clave **TEEC/PES/18/2018**, relativo al **Procedimiento Especial Sancionador** promovido por el Ciudadano Fernando Hernández Rath, en su calidad de Representante Propietario del Partido Movimiento Regeneración Nacional ante el Consejo Distrital XIII del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **por considerar que se violenta la Ley Electoral Vigente al Cometer Presuntas Infracciones a la Normatividad Electoral Vigente en el Estado de Campeche. La Presidencia** del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha **diez de julio de dos mil dieciocho.**-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **ocho horas con cuarenta minutos** del día de hoy **once de julio del año dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a las partes y a los demás interesados**, el acuerdo de fecha diez de julio de dos mil dieciocho, constante de dos fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

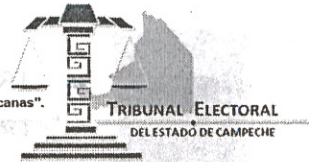
ACTURIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc  
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE





EXPEDIENTE: TEEC/PES/18/2018.

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.**

**EXPEDIENTE NÚMERO:** TEEC/PES/18/2018.

**PROMOVENTE:** CIUDADANO FERNANDO HERNÁNDEZ RATH, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO DISTRITAL XIII DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**DENUNCIADO:** PARTIDO DEL TRABAJO (PT), REPRESENTADO ANTE EL CONSEJO DISTRITAL XIII DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE, POR LA CIUDADANA OLGA MOTA LÓPEZ.

CIUDADANO AURELIANO QUIRARTE RODRÍGUEZ, CANDIDATO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE.

CIUDADANO CARLOS AVELAR CÁMARA, CANDIDATO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO XIII DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE.

CIUDADANO JOSÉ FELIPE CAHUICH JESÚS, CANDIDATO POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE.

CIUDADANO LUIS FERNANDO PÉREZ CENTURIÓN, CANDIDATO POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO XIII DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE.

**ACTO IMPUGNADO:** PROPAGANDA ILEGAL NO AUTORIZADA, SIN QUE EXISTA UNA COALICIÓN ENTRE MORENA Y LOS PARTIDOS DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL.

Con fecha **diez de julio de dos mil dieciocho**, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta, al Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, con el estado que guardan los presentes autos. Conste.-----

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----**





TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



EXPEDIENTE: TEEC/PES/18/2018.

VISTOS: -----

Con fecha tres de julio de dos mil dieciocho, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, aprobó por unanimidad de votos el proyecto de resolución recaído al expediente TEEC/PES/18/2018, relativo a la queja interpuesta por el ciudadano Fernando Hernández Rath, en su calidad de Representante Propietario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional ante el Consejo Distrital XIII del Instituto Electoral del Estado de Campeche en contra del Partido del Trabajo (PT), representado ante el Consejo Distrital XIII de Escárcega, Campeche, por la ciudadana Olga Mota López, del ciudadano Aureliano Quirarte Rodríguez, candidato por el Partido del Trabajo al cargo de Presidente Municipal de Escárcega, Campeche; del ciudadano Carlos Avelar Cámara, candidato por el Partido del Trabajo al cargo de Diputado Local por el Distrito XIII de Escárcega, Campeche, del ciudadano José Felipe Cahuich Jesús, candidato por el Partido Encuentro Social al cargo de Presidente Municipal de Escárcega, Campeche; y del ciudadano Luis Fernando Pérez Centurión, candidato por el Partido Encuentro Social, al cargo de diputado local por el Distrito XIII de Escárcega, Campeche; presuntamente por propaganda ilegal no autorizada, sin que exista una coalición entre morena y los partidos del trabajo y encuentro social, mediante el cual, se Resuelve: -----

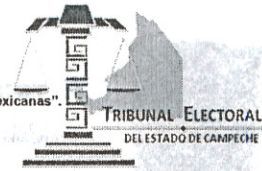
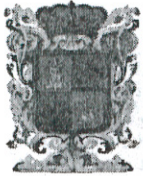
“PRIMERO. La jurisdicción y competencia del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para conocer y resolver el Procedimiento Especial Sancionador, se encuentra acreditada en los términos precisados en el considerando PRIMERO de la presente sentencia. -----

SEGUNDO. Es inexistente la conducta atribuida al Partido del Trabajo (PT), representado ante el Consejo Distrital XIII de Escárcega, Campeche, por la ciudadana Olga Mota López, al ciudadano Aureliano Quirarte Rodríguez, candidato por el Partido del Trabajo al cargo de Presidente Municipal de Escárcega, Campeche; al ciudadano Carlos Avelar Cámara, candidato por el Partido del Trabajo al cargo de Diputado Local por el Distrito XIII de Escárcega, Campeche, al ciudadano José Felipe Cahuich Jesús, candidato por el Partido Encuentro Social al cargo de Presidente Municipal de Escárcega, Campeche; y al ciudadano Luis Fernando Pérez Centurión, candidato por el Partido Encuentro Social, al cargo de diputado local por el Distrito XIII de Escárcega, Campeche, por las razones señaladas en los considerandos SÉPTIMO Y OCTAVO de la presente sentencia.-----

NOTIFÍQUESE, en términos de ley. -----  
En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.-----

Así, por unanimidad de votos, lo aprobaron los Magistrados Electorales que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké, y Maestro Víctor Manuel Rivero Alvarez**, bajo la Presidencia del primero y ponencia de la segunda de los nombrados, por ante la Secretaria





General de Acuerdos **Maestra María Eugenia Villa Torres**, quien certifica y da fe. Conste." -----

2. Con fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho, la ciudadana Licenciada Verónica del Carmen Martínez Puc, Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, realizó las notificaciones personalmente a las partes y por oficio al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día tres de julio del año en curso, de la resolución, antes mencionada.-----

3. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 86 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las partes tuvieron cuatro días para impugnar la resolución referida; término que les empezó a contar a partir del día siguiente a aquél en que se les notificó la resolución, es decir, el día cinco de julio de dos mil dieciocho, feneciendo dicho plazo el día ocho de julio del año en curso; y siendo así que, al verificar y constatar en el registro de recepción de la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, que no hubo alguna promoción en el plazo mencionado.-----

**ACUERDA:**

**PRIMERO.** Visto el estado procesal de los presentes autos, toda vez que las partes no impugnaron la resolución emitida en fecha diversa, con fundamento en el artículo 165, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se **DECLARA FIRME** la resolución emitida por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, con fecha tres de julio de dos mil dieciocho, recaída al expediente número **TEEC/PES/18/2018**, formado con motivo de la queja interpuesta por el ciudadano Fernando Hernández Rath, en su calidad de Representante Propietario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional ante el Consejo Distrital XIII del Instituto Electoral del Estado de Campeche.-----

**SEGUNDO.** Como se encuentra ordenado en los puntos resolutive de la sentencia de fecha tres del julio de dos mil dieciocho, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.-----





**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



**EXPEDIENTE: TEEC/PES/18/2018.**

**Notifíquese por Estrados** a las partes, y demás interesados, así como en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Cúmplase**. Así lo proveyó y firma el **Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe. Conste.-----

**Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**  
**Magistrado Presidente.**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENCIA

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.

**Maestra María Eugenia Villa Torres**  
**Secretaria General de Acuerdos**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta fecha (10 de julio de 2018) entrego este expediente a la ciudadana **Maestra María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, para su diligencia. Conste.-----